



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN Nº **6311**

BUENOS AIRES, **16 OCT 2013**

VISTO el Expediente N° 1-47-2110-2235/13-6 del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica; y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado el Instituto Nacional de Alimentos propicia la adquisición de equipamiento para el Departamento de Control y Desarrollo del Instituto Nacional de Alimentos.

Que el Artículo 11 del Decreto N° 1023/01 y los artículos 14° y 44° del reglamento aprobado por el Decreto N° 893/2012 establecen los requisitos legales exigidos para iniciar el procedimiento de contratación.

Que entre tales requisitos se exige el dictado de un acto administrativo en los términos del artículo 7° de la Ley N° 19.549, que autorice el procedimiento de selección del contratista a utilizarse y que apruebe el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la contratación.

Que el Departamento de Patrimonio y Suministros ha emitido el informe de su competencia mediante el que aconseja, en virtud de lo que dispone el artículo 25° inciso a) apartado 1 del Decreto N° 1023/01 y los artículos 15° y 34°, inciso c) del reglamento aprobado por el Decreto N° 893/2012, la utilización del procedimiento de



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N°

6311/13

Licitación Pública en tal solicitud, acompañando el Proyecto de Pliego de Bases y Condiciones Particulares correspondiente.

Que la Dirección General de Administración y la Dirección General de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por los Decreto N° 1490/92 y 1271/13.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACION NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MÉDICA

DISPONE:

ARTICULO 1°.- Autorízase el procedimiento establecido para la Licitación Pública en los términos del artículo 25 inciso a) apartado 1 del Decreto N° 1023/01 y los artículos 15° y 34°, inciso c) del reglamento aprobado por el Decreto N° 893/2012 a los efectos de seleccionar el proveedor o cocontratante para la adquisición de equipamiento para el Departamento Control y desarrollo del Instituto Nacional de Alimentos.

ARTICULO 2°.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que forman parte integrante de la presente disposición a los efectos de iniciar el procedimiento de contratación referido en el artículo precedente.



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N°

6311

ARTICULO 3º.-Regístrese, gírese al DEPARTAMENTO DE PATRIMONIO Y SUMINISTROS, a sus efectos.

EXPEDIENTE N° 1-47-2110-2235/13-6

DISPOSICIÓN N°

6311

mem


Dr. CARLOS CHIALE
Administrador Nacional
A.N.M.A.T.



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

0311

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

"Adquisición de Equipamiento para el Instituto Nacional de Alimentos".

Nombre del organismo contratante	ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA, A.N.M.A.T.
----------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Tipo: Licitación Pública	Nº (1)	Ejercicio: 2013
Clase: De etapa única Nacional.		
Modalidad: Sin Modalidad.		
Expediente Nº: 1-0047-2235/13-6		
Rubro Comercial: 4- Equipos.		
Objeto de la contratación: Adquisición de Equipos.		
Costo de pliego: 0 (cero pesos).		

PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Lugar / Dirección	Plazo y Horario
Av. de Mayo 869, 9º piso C.A.B.A Dto. Patrimonio y Suministros.	(1) Se fijaran al momento de la publicidad o notificación al proveedor o cocontratante (artículo 57 del Reglamento aprobado por Decreto Nº 893/2012).

ACTO DE APERTURA

Lugar / Dirección	Día y Hora
Av. de Mayo 869 9º piso C.A.B.A Dto. Patrimonio y Suministros.	(1) Se fijaran al momento de la publicidad o notificación al proveedor o cocontratante (artículo 57 del Reglamento aprobado por Decreto Nº 893/2012).

ESPECIFICACIONES

Renglón Nº	Cantidad	Unidad de Medida	Nº de Catalogo	Descripción
1	1	UNIDAD	433-6515-05	DIGESTOR POR MICROONDAS
2	3	UNIDAD	433-7592-11	PURIFICADORES DE AGUA
3	1	UNIDAD	433-9733-01	DIFRACTOR DE RAYOS X

Servicio	
Observaciones del ítem	
Observaciones del catalogo	
Especificación técnica	
Despiece	
Tolerancia	
Datos de la solicitud de la provisión	
Frecuencia:	Cantidad mínima:

(1) Se fijaran al momento de la publicidad o notificación al proveedor o cocontratante (artículo 57 del Reglamento aprobado por Decreto Nº 893/2012)



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas.
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

63117

1. Objeto de esta licitación.

El presente llamado a licitación tiene por objeto la adquisición de Equipos para el Departamento de Control y Desarrollo del Instituto Nacional de Alimentos según lo descripto en el punto 12. Bienes solicitados.

Esta licitación está compuesta de 3 renglones.

2. Apertura de las ofertas.

El Organismo contratante abrirá las ofertas en presencia de los representantes de los oferentes que deseen asistir, a las (1) horas del día (1) de (1) de 2013, en Av. de Mayo 869, piso 9º de la C.A.B.A. Se leerá en voz alta el número de orden asignado a cada oferente, el nombre o razón social, el monto de la oferta, tipo y monto de la garantía y las observaciones que se formularen.

En esa oportunidad se labrará un acta en la que constarán los datos arriba consignados, la que será firmada por los funcionarios presentes en el acto y por los oferentes o sus representantes que así deseen hacerlo.

Toda oferta presentada después del plazo fijado para su recepción no será recibida.

Si el día señalado para la apertura de las ofertas deviniera inhábil, el acto tendrá lugar el día hábil siguiente, en el mismo lugar y a la misma hora. Ninguna oferta presentada en término podrá ser desestimada en el acto de apertura. Si hubiere observaciones se dejará constancia en el acta de apertura para su posterior análisis por las autoridades competentes.

3. Terminología.

A los efectos de aplicación de este pliego y todo otro documento contractual, se utilizarán las siguientes denominaciones:

“Licitación”	Por este procedimiento de licitación.
“Organismo Contratante”	Por A.N.M.A.T.
“Oferente”	Por la persona física y/o jurídica, que presenta oferta.
“Adjudicatario”	Por la persona física y/o jurídica, cuya oferta ha sido adjudicada.

4. Plazo de mantenimiento de las ofertas.

Las ofertas tendrán validez por SESENTA (60) días a contar desde la fecha de apertura. Si los oferentes no manifestaran en forma fehaciente su voluntad de no renovar la oferta con una antelación mínima de DIEZ (10) días al vencimiento del plazo, la oferta se considerará prorrogada automáticamente por un lapso igual al inicial, y así sucesivamente.

(1) Se fijaran al momento de la publicidad o notificación al proveedor o cocontratante (artículo 57 del Reglamento aprobado por Decreto N° 893/2012)



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

63111

5. Forma de presentación de las ofertas.

El oferente presentará su oferta en un sobre o caja cerrada. En su interior deberá contener la oferta en original y copia. Ambos (original y copia) estarán firmados en todas sus hojas por el oferente o su representante legal.

Las enmiendas y/o raspaduras deberán ser salvadas.

El sobre se presentará con la inscripción que a continuación se indica:

A.N.M.A.T.

Av. de Mayo 869, 9° piso C.A.B.A.

LICITACIÓN PÚBLICA N° (1)/2013.

“Adquisición de Equipamiento para el Instituto Nacional de Alimentos”

Fecha, Lugar y Hora de apertura (1) a las (1) hs.

Las ofertas serán recibidas hasta el día (1) a las (1) hs.

La oferta no será recibida en caso de ser declarada “tardía”.

El sobre deberá estar identificado con los siguientes datos del oferente:

Razón Social.

Domicilio.

Teléfono.

C.U.I.T.

Los oferentes deberán constituir domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

La presentación de la oferta significa, por parte del oferente, la conformidad y aceptación de las cláusulas que rigen la presente licitación, e implicará el pleno conocimiento de la reglamentación de las contrataciones del Estado (Decreto N° 1023/2001, Decreto N° 893/2012, normas modificatorias y complementarias), cuyas disposiciones regirán todo el procedimiento.

6. Contenido de la oferta.

Precio unitario y cierto, en números, con referencia a la unidad de medida establecida en las cláusulas particulares, el precio total del renglón, en números, las cantidades ofrecidas, y el total general de la oferta, expresado en letras y números, determinados en la moneda de cotización fijada en el presente pliego de bases y condiciones particulares.

La cotización deberá hacerse por renglón completo. No se aceptarán cotizaciones parciales de los renglones salvo lo estipulado en el artículo 70 inciso g) apartado 2) del anexo del Decreto N° 893/2012.



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

631

La propuesta económica deberá realizarse conforme al formulario que se adjunta como ANEXO II del presente pliego.

Los precios de los productos aquí solicitados deberán ser cotizados en pesos.

El precio cotizado será el precio final que deba pagar el organismo contratante por todo concepto.

Toda oferta nacional deberá ser acompañada por una declaración jurada mediante la cual se acredite el cumplimiento de las condiciones requeridas para ser considerada como tal, de acuerdo a la normativa vigente sobre la materia.

Toda oferta deberá ser acompañada por una declaración jurada mediante la cual se informe, a los fines estadísticos y para el correcto análisis y valoración del desarrollo de los complejos industriales nacionales, la provisión y/o uso de bienes y/o materiales importados, así como el resultado de su balanza comercial en el último ejercicio y la proyectada para el ejercicio corriente.

Serán declaradas inadmisibles las ofertas que modifiquen o condicionen las cláusulas del presente pliego y/o impliquen apartarse del régimen aplicado.

A los efectos impositivos el Organismo Contratante será considerado IVA exento.

Las ofertas deberán estar acompañadas por:

- a) La garantía de mantenimiento de la oferta o la constancia de haberla constituido.
- b) La información detallada en los artículos 234 a 236 del Anexo del Decreto N° 893/12, según corresponda, en los formularios estándar determinados por la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES según Disposición N° 6/2012 de la Subsecretaría de Tecnologías de Gestión, conjuntamente con la totalidad de la documentación respaldatoria de aquella información.
- c) El oferente deberá presentar, junto con la oferta, toda documentación complementaria específica de los bienes que está cotizando. Manuales, folletos, garantías de los bienes y toda aquella documentación que conduzcan a la buena práctica del uso de los bienes.

Tanto las ofertas como la documentación complementaria deberán ser redactadas en idioma nacional. Si se presentare en idioma extranjero, la misma deberá acompañarse de la correspondiente traducción efectuada por traductor matriculado.

7. Aclaraciones y consultas al Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Durante el lapso para la presentación de las ofertas y hasta cuarenta y ocho (48) horas antes del plazo fijado para la apertura de aquellas, los interesados podrán formular consultas respecto del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos; por escrito en Av. de Mayo N° 869, 9° Piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Departamento de Patrimonio y Suministros, o por fax al número 4340-0833.

Las aclaraciones serán contestadas hasta un (1) día hábil antes del Acto de Apertura de la licitación a todos los interesados que hayan obtenido el Pliego de Bases y Condiciones Particulares. A dichos

(1) Se fijaran al momento de la publicidad o notificación al proveedor o cocontratante (artículo 57 del Reglamento aprobado por Decreto N° 893/2012)



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

6311

efectos se tendrá por válido el domicilio que los oferentes constituyan al momento de adquirir la documentación de la licitación. Será responsabilidad de ellos constatar su corrección y comunicar su cambio, si lo hubiere.

Para el caso de las aclaraciones que quisiere efectuar el organismo contratante, éste podrá realizarlas hasta antes del horario fijado para la apertura de las ofertas, siendo responsabilidad de los oferentes notificarse de tal situación.

Toda aclaración, agregado, modificación o supresión de los documentos de la licitación, será hecha por circular debidamente emitida por la A.N.M.A.T, enviada o entregada a cada posible oferente que haya obtenido el Pliego de Bases y Condiciones, salvo en el caso expuesto en el párrafo anterior.

8. Parámetros de evaluación de ofertas.

Las ofertas serán evaluadas siguiendo los siguientes criterios:

Se verificará que las ofertas cumplan los aspectos formales requeridos por el Decreto N° 893/2012 y Decreto N° 1023/2001, normas reglamentarias y el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Se evaluará la calidad de los oferentes en base a la consulta al Sistema de Información de Proveedores (SIPRO), teniendo en cuenta: 1) Cumplimiento contractual 2) Calidad de la prestación en casos similares y 3) si fue sancionado por incumplimiento contractual.

Se evaluará la admisibilidad y conveniencia de las ofertas.

Las ofertas que se consideren admisibles en los términos del párrafo anterior serán analizadas para comprobar el total cumplimiento de las especificaciones técnicas detalladas en este Pliego de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos.

Las ofertas que cumplan la totalidad de las especificaciones técnicas serán analizadas con el objeto de seleccionar la más conveniente para el Organismo Contratante. Para este análisis, los parámetros para la comparación de las ofertas serán: precio y calidad.

Las adjudicaciones se efectuarán a renglón completo.

En cualquier circunstancia, la ANMAT se reserva el derecho de adjudicar los bienes que forman parte del llamado, a la oferta más conveniente en función de su exclusiva evaluación.

Para los equipos a adquirir será contemplado como parámetro en la evaluación de la oferta a aquellos oferentes que posean sistemas similares instalados en el mercado local y cuyas presentaciones hayan sido avaladas por organismos nacionales y/o internacionales.

9. Garantía de Mantenimiento de Oferta.

El oferente deberá adjuntar a su oferta la garantía de mantenimiento de la oferta equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total de la misma. En caso de cotizar con alternativas, la garantía se calculará sobre el mayor valor propuesto. La garantía deberá constituirse por un plazo de

(1) Se fijaran al momento de la publicidad o notificación al proveedor o cocontratante (artículo 57 del Reglamento aprobado por Decreto N° 893/2012)



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

6/3/17/17

sesenta (60) días, contados a partir de la fecha de apertura de las ofertas. Vencido el plazo de mantenimiento, la garantía se considerará prorrogada automáticamente, salvo notificación expresa por parte del oferente en donde manifieste su voluntad en contrario, la que deberá efectuarse hasta diez (10) días antes a su vencimiento.

Esta garantía podrá constituirse mediante algunas de las formas previstas en el artículo 101 del Anexo del Decreto N° 893/2012.

9.1. Garantías de Cumplimiento de Contrato o Adjudicación.

El oferente que resultare adjudicado, deberá constituir una garantía de cumplimiento de contrato o adjudicación, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de la adjudicación mediante algunas de las formas previstas en el artículo 101 del Anexo al Decreto N° 893/2012.

Ésta deberá ser presentada por el adjudicatario en el Departamento de Patrimonio y Suministros de la A.N.M.A.T., a las 72 (setenta y dos) horas de notificado de la Orden de Compra.

10. Recepción definitiva y facturación.

A partir de la fecha de entrega de los bienes por el adjudicatario, el Organismo Contratante se reserva un plazo de hasta 15 (quince) días destinado a efectuar las pruebas de verificación de las capacidades y/o cualidades de los bienes, según las especificaciones requeridas.

Si durante dicho plazo se constata que los bienes no alcanzan las capacidades y/o cualidades exigidas, los funcionarios con competencia para otorgar la Recepción Definitiva intimarán al adjudicatario la entrega de los bienes faltantes o insatisfactorios. En caso de no satisfacerse la adecuación de lo entregado con lo solicitado, el Organismo Contratante podrá dar por terminada la adjudicación correspondiente, debiendo el proveedor proceder al retro de los bienes, no reconociendo el Organismo Contratante ningún tipo de gasto o locación alguna sobre los mismos, como así tampoco tendrá el proveedor derecho a reclamo alguno de cualquier naturaleza.

De cumplirse satisfactoriamente dichas verificaciones, el Organismo Contratante procederá a extender el Certificado de Recepción Definitiva de los bienes.

Los funcionarios responsables de la Recepción Definitiva extenderán un certificado en original, que se entregará al adjudicatario, y dos copias, una de las cuales se agregará al expediente de la contratación, y la otra dará inicio a un Anexo del principal como incidente de pago, debiendo remitir esta documentación al área del Organismo Contratante designada para recibir las facturas de los adjudicatarios.

NOTA: La conformidad que el Organismo Contratante dé al remito de entrega de bienes emitidos por el adjudicatario en oportunidad de recibir los bienes, no constituirá para el Organismo Contratante otra obligación que la de ser simple depositario de las unidades que haya recibido.

(1) Se fijaran al momento de la publicidad o notificación al proveedor o cocontratante (artículo 57 del Reglamento aprobado por Decreto N° 893/2012)



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

63/1/11

Las facturas serán presentadas una vez recibida la conformidad definitiva de la recepción, en Av. de mayo 869 9º piso CABA, Tel. 4340-0833, en el Departamento de Patrimonio y Suministros. Esta presentación de las facturas dará inicio al plazo fijado para el pago.

A los efectos de percibir el pago por los bienes suministrados, aquellos proveedores que no posean el Alta de Beneficiario, deberán concurrir a la Coordinación Contable de la A.N.M.A.T., ubicada en Av. de Mayo 869, 9º piso C.A.B.A., para obtener el número de beneficiario respectivo. (Ver Anexo I).

11. Consideraciones y requerimientos generales.

La entrega de un renglón se perfeccionará cuando los bienes adjudicados del mismo hayan sido entregados a total satisfacción del Organismo Contratante.

Todos los requerimientos y especificaciones de los bienes objeto de esta licitación y enumerados en este Pliego de Bases y Condiciones Particulares, deben ser considerados mínimos, pudiendo el oferente presentar ofertas cuyas características superen o mejoren las aquí solicitadas.

Sólo se aceptará una propuesta principal y hasta una propuesta alternativa, ambas deben cumplir la totalidad de los requisitos técnicos enunciados en este pliego.

Todos los bienes propuestos deben ser nuevos, sin uso y de primera calidad.

11.1 Otras Consideraciones Generales:

Para los equipos a adquirir:

Norma de calidad que debe cumplir el bien solicitado: El equipo deberá estar fabricado según Normas ISO 9001 y deberá venir acompañado de sus correspondientes certificados de control de origen.

Plazo de garantía y disponibilidad de los accesorios y repuestos: El proveedor tendrá a su cargo la instalación, puesta en marcha y capacitación del personal del laboratorio en el funcionamiento de instrumento y del software. Los bienes ofrecidos gozarán de una garantía de 12 meses a partir de la instalación de los mismos.

El proveedor del instrumento deberá acreditar que dispone de un amplio surtido stock de accesorios y repuestos que permitan una rápida respuesta y que cuenta con un Servicio de Asistencia de Posventa.

Plazo en que el proveedor deberá reemplazar o reparar los bienes defectuosos o sus partes: el plazo estimado para que el proveedor reemplace o repare el bien defectuoso o sus partes en un periodo no mayor a 15 días hábiles.

Otros requisitos: en caso que el instrumento conste de más de una parte o modulo estas/os deberán ser de la misma marca. El proveedor será el encargado de darle servicio a todos los módulos que compongan el equipo.

(1) Se fijaran al momento de la publicidad o notificación al proveedor o cocontratante (artículo 57 del Reglamento aprobado por Decreto N° 893/2012)



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

63/12

El proveedor deberá acreditar mediante lista de empresas usuarias con nombre de contactos que hay equipos de línea de la marca representada instalados y funcionando en el país y Latinoamérica. Además, deberá acreditar estar trabajando con la correspondiente línea de equipos ofrecidos, según corresponda, por más de cinco años en forma consecutiva para demostrar idoneidad en la materia con anterioridad a la presentación de esta licitación.

12. Bienes solicitados.

Renglón N° 1: Sistema de reacción acelerada por microondas.

Cantidad: 1

Descripción: Sistema de reacción acelerada por Microondas con control de presión y temperatura, para la digestión ácida, extracción con solventes y evaporación de cualquier tipo de muestra con, al menos, las siguientes características y especificaciones de operación:

- 1) Sistema de reacción acelerado por microondas completamente diseñado para uso en laboratorio, con máxima seguridad.
- 2) Cavidad con recubrimiento de fluoropolímero multicapas resistente a los ácidos, para aumentar la vida útil y evitar la corrosión.
- 3) Magnetron de al menos 2400W que entregue una potencia máxima-no pulsada, continua de 1600W (IEC standard) con 3 niveles de energía a 400,800 y 1600W. Entre estos niveles de potencia se podrá fijar cualquier potencia continua entre 0 y 100%, con incrementos del 1%.
- 4) Que ajuste automáticamente la potencia de microondas entregada, basándose en la carga de muestras y controles pre programados.
- 5) Que incluya un sistema para proteger el magnetron de la energía reflejada, que se ubique fuera de la cavidad para asegurar calentamiento parejo.
- 6) Puerta de acero inoxidable, multi-capas, robusta, con ventana de seguridad con rejilla de acero perforada, con ángulo de apertura de 150°. Puerta que sea a prueba de explosiones, con sistema de absorción de shock, con estructura de resorte de carga y sistema de apertura "manos libres".
- 7) Conforme a Standard UL 3101-1 que certifica equipamientos eléctricos para uso de laboratorio.
- 8) Que incluya un sistema operativo integrado con pantalla fluorescente de alta resolución y teclado alfanumérico completamente sellado contra líquidos o polvos para programar y correr todas las funciones, y que no requiera una terminal de control externa PC dedicada para programar y correr todas las funciones.
- 9) Que muestre los gráficos de presión/temperatura, permita imprimir la información y los gráficos sin necesidad de una PC adicional y permita almacenar 100 programas y hasta 6 gráficos de presión/temperatura previos, para su posterior visualización o impresión.
- 10) Que incluya un software que posibilite la representación gráfica de las temperaturas, y la adquisición y el almacenamiento de los tiempos y las temperaturas.

(1) Se fijaran al momento de la publicidad o notificación al proveedor o cocontratante (artículo 57 del Reglamento aprobado por Decreto N° 893/2012)



6311

Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

- 11) Que incluya un sistema de monitoreo que apaga el magnetrón cuando algún vaso ventea.
- 12) Que incluya una biblioteca de aplicaciones incorporada con métodos USEPA SW-846, 3015, 3051, 3052 NPDES.
- 13) Que sea un sistema capaz de procesar simultáneamente un mínimo de 12 vasos cerrados de muy alta presión (1500 psi/100 bar) en una sola bandeja y hasta 40 vasos de presión intermedia (500 psi/33 bar) en una sola bandeja.
- 14) Que posea sistema de control de temperaturas interna del vaso con rango de control de temperatura entre 0 y 300°C. Que sea un sensor termo-óptico inmune a las microondas, protegido por un termo-pozo de zafiro de muy alta resistencia a la temperatura y a los productos químicos con medición directa sobre la reacción.
Además, el sensor de temperatura debe ser totalmente independiente del sensor de presión.
- 15) Que posea sistema de control de presión interna del vaso con rango de control entre 15 y 1500 psi (1-100/bar) y que se pueda desconectar aún bajo presión. Que no sufra corrosión por estar en contacto, con vapores agresivos y que sea independiente del control de temperatura.
- 16) Que posea un sistema de segundo control de temperatura infrarrojo en todos los vasos que lea la temperatura de cada vaso y la calibre cada 7 segundos contra la lectura del sensor de temperatura interna.
- 17) Debe estar equipada con un sistema de detección de solvente, fácilmente desmontable, que desactive la entrega de potencia del magnetrón, cuando se detecte una fuga en el interior de la cavidad de microondas.
- 18) Debe poseer un sistema de agitación magnética en todos los vasos, incluido. Que permita seleccionar entre 3 velocidades de agitación programables desde pantalla.

Accesorios:

- ✓ Evaporación asistida por microondas.

El sistema deberá poseer un modulo para la evaporación asistida por microondas.

- ✓ Vasos de reacción:

Vasos especialmente diseñados para rápido enfriamiento por la circulación de aire a través de la cavidad.

Deben estar constituidos con materiales plásticos relativamente blandos, no rígidos, que no absorban microondas, para evitar fallas con proyecciones y daños de los vasos. Que no posean partes de vidrio, cuarzo o cerámica. Que no se utilice PEEK ni plásticos duros.

Por cada conjunto de vasos deberá incluir: una bandeja giratoria, un anillo de retención y una herramienta de sellado de vasos.

Deberá incluir dos conjuntos, cada uno de once vasos estándar y un vaso de control de presión y temperatura para la **digestión de muestras** con las siguientes características:

- No deben tener membranas. En caso de sobrepresión, debe producirse el venteo sobre la superficie interna del sello y fuera de un pequeño agujero en el lado de la



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

6311

cubierta, sin pasar por la superficie exterior del sello. Se deben considerar como vasos totalmente sellados que venteen en caso de emergencia.

- Material del interior: PFA.
- Material del mango exterior: material compuesto avanzado.
- Volumen del vaso: 100 ml.
- Peso del vaso interior: 100 g.
- Presión máxima: 1500 psi (99 bar).
- Temperatura máxima: 300°C.

Deberá incluir un conjunto de 13 vasos estándar y 1 vaso de control de presión y temperatura para **extracción con solvente**, cada uno con las siguientes características:

- Material del interior: PFA.
- Material del mango exterior: material compuesto avanzado.
- Volumen del vaso: 100 ml.
- Peso del vaso interior: 100 g.
- Presión máxima: 200 psi (14 bar).
- Temperatura máxima: 200°C.
- También deberá incluir dos termo-pozos de vidrio y catorce buzos magnéticos.

Características eléctricas:

La línea eléctrica no requiere estabilización.

Requiere un toma de 20 Amp.

Voltaje de línea de operación: 220 v + / - 10%-50 HZ.

Características mecánicas:

No aplica.

Accesorios opcionales:

No aplica.

Condiciones de instalación:

El proveedor tendrá a su cargo la instalación y puesta en marcha.

Información técnica requerida:

Manual de operación. Certificado IQ/OQ/IPQ.

Garantía:

Los bienes ofrecidos gozaran de una garantía de 12 meses a partir de la instalación de los mismos.

Capacitación:



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

63111

El proveedor tendrá a su cargo la capacitación del personal del laboratorio en el funcionamiento del instrumento y del software.

Reglón N° 2: Purificadores de agua.

Cantidad: 3

Descripción: El purificador deberá contener al menos las siguientes características y especificaciones de operación:

Deberá ser un sistema de purificación que cuente con módulos capaces de proveer agua de tipo 2 y agua ultra pura de tipo 1, cumpliendo con lo siguiente:

SISTEMA DE PURIFICACIÓN DE AGUA MODULO PARA OBTENCIÓN DE AGUA DE CALIDAD TIPO 2:

Deberá poder ser alimentado con agua potable de red.

El agua tratada deberá cumplir con las normas ASTM, CAP, NCCLS-TIPO 2 y la especificación BS3978.

ESPECIFICACIONES	
RESISTIVIDAD A 25° C	1 a > 10 MΩ-cm
INORGANICOS	90-98% RECHAZO
TOC	< 20 PPB
BACTERIAS	< 5 UFC/ ml
PH	neutro
FLUJO	1L/MIN

Accesorios del modulo para obtener agua tipo 2.

- 1) deberá incluir bomba de presurizado.
- 2) Deberá incluir reservorio de 25 litros o más de capacidad. El reservorio deberá cumplir las siguientes especificaciones:
 - Construcción en polietileno inerte para minimizar el riesgo de filtraciones orgánicas.
 - Totalmente opaco para evitar el crecimiento de algas.
 - Sistema de control del nivel integrado para permitir el llenado automático del depósito por parte de cualquier sistema de purificación de agua de laboratorio disponible.
 - Base inclinada para un drenaje completo del depósito.
 - Filtro único de material compuesto para eliminar la contaminación del agua, almacenada por CO₂, compuestos orgánicos volátiles o bacterias en suspensión.
 - Posibilidad de montaje en pared para ahorrar espacio valioso en la mesa de trabajo.

SISTEMA DE PURIFICACIÓN DE AGUA-MODULO PARA OBTENCIÓN DE AGUA DE CALIDAD TIPO 1:

El agua tratada deberá cumplir con las normas ASTM, CAP, NCCLS – Tipo 1 y la especificación BS 3978/ ISO 3696 Tipo 1:

(1)Se fijaran al momento de la publicidad o notificación al proveedor o cocontratante (artículo 57 del Reglamento aprobado por Decreto N° 893/2012)



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

6311

ESPECIFICACIONES	
RESISTIVIDAD A 25° C	18,2 m Ω -cm
INORGANICO	90-98% rechazo
TOC	< 5 PPB
BACTERIAS	< 1 UFC/ML
ENDOTOXINAS	< 0,001 EU/ML
PH	NEUTRO
FLUJO	2 L/1000

Accesorios del modulo para obtener agua tipo 1:

- 1) Deberá incluir una pistola dispensadora.

Otros accesorios a incluir en el sistema completo:

- 1) Se deberá incluir el primer kit de instalación.
- 2) Se deberán incluir insumos para al menos un año de funcionamiento de cada sistema purificador.
- 3) Se deberá incluir soporte para pared de los equipos y del reservorio.

Servicio de validación:

Deberá incluir:

- 1) Manual de validación de los equipos.
- 2) Servicio técnico de calificación de IQ + QQ de ambos equipos a cargo del personal técnico.
- 3) Instrumentación calibrada.
- 4) Certificado de calibración de todos los instrumentos.
- 5) 1 (uno) Servicio técnico de calibración de equipos para el año posterior a la instalación.

Características eléctricas:

Voltaje de línea de operación: 100-240V ac , 50-60 Hz.

Características mecánicas:

No aplica.

Accesorios opcionales:

No aplica.

Condiciones de instalación:

Instalación y puesta en marcha (incluyendo los materiales para la instalación de los filtros externos).

(1) Se fijaran al momento de la publicidad o notificación al proveedor o cocontratante (artículo 57 del Reglamento aprobado por Decreto N° 893/2012)



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

63/1/17

Información técnica requerida:

Manual de operación.

Certificado de calificación de IQ + QQ de ambos equipos.

Certificado de calibración.

Garantía:

Servicio técnico: El proveedor deberá estar en condiciones de garantizar un único servicio técnico para el sistema a través de personal capacitado a tales efectos.

Se dará preferencias a aquellos proveedores que poseen sistemas similares instalados en el mercado local y cuyas prestaciones hayan sido avaladas por organismos nacionales y/o internacionales.

Los bienes ofrecidos gozaran de una garantía de 12 (doce) meses.

Capacitación: El proveedor tendrá a su cargo la capacitación del personal del laboratorio en el funcionamiento y mantenimiento del sistema.

Reqlón N°3: Sistema de difractor de rayos X.

Cantidad: 1

Descripción: El sistema analizador de materiales a través de Energía dispersa por fluorescencia de Rayos-X (EDXRF) deberá contener, al menos, las siguientes características y especificaciones de la operación:

- 1) Rango: de Na (11, Sodio) a U (92, Uranio).
- 2) Modo de análisis: analizador de fluorescencia de rayos x por dispersión de energía, que permita la realización de análisis simultáneos o secuenciales con resultados en tiempo real. Con capacidad de análisis de 10 muestras de forma simultánea.
- 3) Número de elementos: de 1 a 80 elementos para análisis cualitativos.
De 1 a 50 elementos para análisis cuantitativos o semicuantitativos, utilizando calibraciones empíricas o análisis con parámetros fundamentales.
- 4) Rangos de concentración y/ o detección: de ppm a 100% m/m.
- 5) Tipos de muestras: sólidos, líquidos, polvos, pastas, gránulos, films, filtros de papel, etc.
- 6) Tamaño de las muestras: sample holders para líquidos/ polvos/ pellets/ films/ papel/ vidrio/ polvos/ sólidos hasta 60 mm de diámetros.
- 7) Bandeja porta muestras: disco para 10 muestras con posicionamiento automático. Con protección secundaria en la ventana de ensayos, para protección del tubo de rayos x y detector, apropiado para ensayos de muestras liquidas.
- 8) Fuentes de rayos x: tubos de rayos x de 30 KV, regulable de 4 KV a 30 KV, potencia 3 watts max.
Que solo funcione durante el tiempo del ensayo.

(1)Se fijaran al momento de la publicidad o notificación al proveedor o cocontratante (artículo 57 del Reglamento aprobado por Decreto N° 893/2012)



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

8311

Con (Target) de W (wolframio).

Condiciones de excitación programable desde 4 KV y 5 μ A.

- 9) SDD (silicon drift detector) de alta resolución (145 eV a Mn K alpha).
- 10) Interface: monitor táctil color TFT de 12" SVGA LCD. PC Intel 1300 MHz, disco rígido de 40 gb, base Windows, 3 puertos USB, puerto Ethernet. Backup automático de base de datos.

Software:

- 1) Analítico pre-instalado, con rutinas para operación, re calibración, ensayos cualitativos y análisis cuantitativos. Capaz de guardar resultados, mostrar espectros de escaneos y exportar datos.
- 2) Fácil de usar en base Windows.
- 3) Con posibilidad de adicionar calibraciones y programas para análisis en diferentes tipos de materiales.

Otras características:

- 1) Multilenguaje, incluyendo español.
- 2) Instrumento de banco, con posibilidad de conexión de Helio para el análisis de sulfuro.
- 3) Con sistema automático de protección del tubo de rayos x y detector SDD (silicon drift detector) posicionador de la muestra que solo funcione durante el ensayo, para la protección del equipo.
- 4) Calibrado para análisis de minerales, aceros inoxidables y alimentos.
- 5) Con calibración de parámetros fundamentales para estandarización de ensayos.

Deberán incluirse todos aquellos consumibles y/o partes sujetas a desgaste que aseguren el correcto funcionamiento del sistema completo por no menos de 1 año.

Características eléctricas:

Alimentación: 85-264 V; 47-63 Hz; 400 VA.

Características mecánicas:

No aplica.

Accesorios opcionales:

No aplica.

Condiciones de instalación:

Temperatura 10° a 35° C, temperatura de almacenamiento-30° a 50° C

Humedad 15-80%.

Altitud: 2000 mts.

Información técnica requerida:

Manual de Operación en español.

Certificado:

IQ/OQ/IPQ.

Garantía:

Los bienes ofrecidos gozaran de una garantía de 12 meses a partir de la instalación de los mismos.

(1) Se fijaran al momento de la publicidad o notificación al proveedor o cocontratante (artículo 57 del Reglamento aprobado por Decreto N° 893/2012)



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

63111

Capacitación:

El proveedor tendrá a su cargo la capacitación del personal del laboratorio en el funcionamiento del instrumento y del software.

13. Entrega.

Todos los bienes aquí solicitados deberán ser entregados en un plazo no mayor a los 15 (quince) días corridos contados a partir de la emisión de la orden de compra, en el Instituto Nacional de Alimentos sito en Estados Unidos 25. La entrega deberá coordinarse con la Coordinación Administrativa de dicho Instituto al teléfono 4340-0800 interno 3541.

Para el caso de los equipos que deban importarse, el plazo de entrega es de hasta 90 días corridos contados a partir de la emisión de la orden de compra. En la evaluación de las ofertas se tendrá en cuenta el plazo de entrega.

14. Sanciones.

Los oferentes, adjudicatarios o cocontratantes podrán ser pasibles de las sanciones establecidas en el artículo N° 29 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y artículo N° 131 del Anexo del Decreto N° 893/2012 y sus modificaciones, por las siguientes causales:

a) Apercibimiento:

- 1.- Rescisión parcial del contrato por causas que le fueren imputables.
- 2.- Si el oferente manifestara su voluntad de no mantener su oferta fuera del plazo fijado para realizar tal manifestación o retirara su oferta sin cumplir con los plazos de mantenimiento.
- 3.- El oferente a quien se le hubiese desestimado la oferta por alguna de las causales enumeradas en los incisos a), b), c), d), e), g), i), j), k), l), n) y o) del artículo 84 del Anexo del Decreto N° 893/2012 .
- 4.- El oferente a quien se le hubiere desestimado la oferta por alguna de las causales enumeradas en el artículo N° 85 del Anexo del Decreto N° 893/2012.
- 5.- El proveedor que no hubiese aportado la información requerida por la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN a los fines de emitir el informe de Precios Testigo.
- 6.- Si se verificara el incumplimiento por parte del cocontratante de obligaciones tributarias o previsionales, de conformidad con lo previsto en el artículo N° 83, inciso b) apartado 2 del Anexo del Decreto N° 893/2012.

b) Suspensión:

- 1.- Se aplicará una suspensión para contratar que no excederá de TRES (3) meses:
 - 1.1.- Al adjudicatario al que se le hubiere revocado la adjudicación por causas que le fueren imputables.

(1) Se fijaran al momento de la publicidad o notificación al proveedor o cocontratante (artículo 57 del Reglamento aprobado por Decreto N° 893/2012)



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

63.11.12

1.2.- Al oferente, adjudicatario o cocontratante a quien en el lapso de UN (1) año calendario se le hubieren aplicado TRES (3) sanciones de apercibimiento.

2.- Se aplicará una suspensión para contratar por un plazo mayor a TRES (3) meses y hasta UN (1) año:

2.1.- Al proveedor a quien le fuere rescindido totalmente un contrato por causas que le fueren imputables, cuando el monto de dicho contrato no supere la suma que represente QUINCE MÓDULOS (15 M).

2.2.- Al oferente, adjudicatario o cocontratante que, intimado para que deposite en la cuenta de la jurisdicción o entidad contratante el valor de la penalidad aplicada, no hubiese efectuado el pago en el plazo fijado al efecto.

3.- Se aplicará una suspensión para contratar por un plazo mayor a UN (1) año y hasta DOS (2) años:

3.1.- Al proveedor a quien le fuere rescindido totalmente un contrato por causas que le fueren imputables, cuando el monto de dicho contrato supere la suma que represente QUINCE MÓDULOS (15 M).

3.2.- Cuando se constate fehacientemente que el oferente, adjudicatario o cocontratante hubieren incurrido en las conductas descriptas en el artículo N° 10 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificaciones.

3.3.- Cuando se constate que el interesado presentó documentación o información falsa o adulterada.

3.4.- Al oferente a quien se le hubiese desestimado la oferta por la causal enumerada en el inciso m) del artículo N° 84 del Anexo del Decreto N° 893/2012 .

3.5.- Al oferente a quien se le hubiese desestimado la oferta por la causal enumerada en el inciso f) del artículo N° 84 del Anexo del Decreto N° 893/2012 .

3.6.- Cuando el oferente hubiera manifestado que los bienes, procesos o servicios cotizados cumplieran con los criterios de sustentabilidad fijados en los pliegos de bases y condiciones particulares y se constate la falsedad de la manifestación o el incumplimiento de lo pactado.

3.7.- Cuando se constate que el adjudicatario no cumplió con la obligación de ocupar en la ejecución del contrato, a personas con discapacidad, en una proporción no inferior al CUATRO POR CIENTO (4%) de la totalidad del personal afectado al cumplimiento de dicha ejecución.

Cuando concurriere más de una causal de suspensión, los plazos de suspensión que se apliquen de acuerdo a lo previsto en los incisos que anteceden se cumplirán ininterrumpidamente en forma sucesiva.

Los plazos comenzarán a computarse a partir del día en que se carguen las respectivas suspensiones en el Sistema de Información de Proveedores.

(1) Se fijaran al momento de la publicidad o notificación al proveedor o cocontratante (artículo 57 del Reglamento aprobado por Decreto N° 893/2012)



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

6311

c) Inhabilitación:

Serán inhabilitados para contratar por el tiempo que duren las causas de la inhabilitación, quienes se encuentran incursos en alguna de las causales de inhabilitación para contratar establecidas en los incisos b) a g) del artículo N° 28 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificaciones.

14.1 Penalidades.

Los oferentes, adjudicatarios y cocontratantes podrán ser pasibles de las penalidades establecidas en el artículo N° 29 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y el artículo N° 126 del Anexo del Decreto N° 893/2012 y sus modificaciones, por las siguientes causales:

a) Pérdida de la garantía de mantenimiento de oferta:

- 1.- Si el oferente manifestara su voluntad de no mantener su oferta fuera del plazo fijado para realizar tal manifestación o retirara su oferta sin cumplir con los plazos de mantenimiento.
- 2.- En caso de errores en la cotización denunciados por el oferente o detectados por el organismo contratante antes del perfeccionamiento del contrato.

b) Pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato:

- 1.- Por incumplimiento contractual, si el adjudicatario desistiere en forma expresa del contrato antes de vencido el plazo fijado para su cumplimiento, o vencido el plazo de cumplimiento original del contrato o de su extensión, o vencido el plazo de las intimaciones que realizara la Comisión de Recepción, en todos los casos, sin que los bienes fueran entregados o prestados los servicios de conformidad.
- 2.- En caso de no integrar la garantía de cumplimiento del contrato luego de la intimación cursada por el organismo contratante, se deberá rescindir el contrato e intimar al pago del importe equivalente al valor de la mencionada garantía.
- 3.- Por ceder el contrato sin autorización del Organismo Contratante.

c) Multa por mora en el cumplimiento de sus obligaciones:

- 1.- Se aplicará una multa del CERO COMA CINCO POR CIENTO (0,5%) del valor de lo satisfecho fuera de término por cada DIEZ (10) días hábiles de atraso o fracción mayor de CINCO (5) días hábiles.
- 2.- En el caso de los contratos de servicios o de tracto sucesivo, los pliegos de bases y condiciones particulares podrán prever la aplicación de multas por distintas trasgresiones vinculadas a las prestaciones a cargo del proveedor.

d) Rescisión por su culpa:

Por incumplimiento contractual, si el adjudicatario desistiere en forma expresa del contrato antes de vencido el plazo fijado para su cumplimiento, o vencido el plazo de cumplimiento original del contrato o de su extensión, o vencido el plazo de las intimaciones que realizara la Comisión de

(1) Se fijaran al momento de la publicidad o notificación al proveedor o cocontratante (artículo 57 del Reglamento aprobado por Decreto N° 893/2012)



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

631171

recepción, en todos los casos, sin que los bienes fueran entregados o prestados los servicios de conformidad.

La rescisión del contrato y la consiguiente pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato podrán ser totales o parciales, afectando en este último caso a la parte no cumplida de aquél.

En los casos en que exista la posibilidad de adjudicar el contrato al oferente que siga en el orden de mérito, los daños y perjuicios, en principio, serán equivalentes a la diferencia de monto que deba abonarse al oferente que resulte adjudicatario en segundo término.

15. Documentación.

Los oferentes que se encuentran inscriptos al SIPRO deberán acompañar la oferta con la siguiente documentación:

Garantía de mantenimiento de oferta.

Constancia de Inscripción al SIPRO.

Certificado Fiscal para Contratar Vigente.

Declaración Jurada de que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad para contratar con la Administración Pública Nacional.

Declaración Jurada de que los datos incorporados en el SIPRO no han variado a la fecha de la presentación de la oferta, si hubieren variado, deberán actualizarlos en la forma prevista para la presentación original según lo establecido en el artículo 236 del Anexo al Decreto N° 893/12.

Los Oferentes que deban ser incorporados al SIPRO deberán acompañar la oferta con la siguiente documentación según lo descripto en los artículos 234 y 235 del Anexo al Decreto N° 893/2012.

Artículo 234: Al momento de realizar la Preinscripción en el Sistema de Información de Proveedores, los interesados deberán suministrar la información que se detalla a continuación:

a) Personas físicas:

I) Nombre completo, fecha de nacimiento, nacionalidad, profesión, domicilio real, estado civil y número de documento de identidad.

II) Número de fax y dirección de correo electrónico.

III) Domicilio especial para los procedimientos que se realicen en el ámbito de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES y en el que serán válidas las comunicaciones y notificaciones que se cursen en dichos procesos.

IV) Número de Código Único de Identificación Tributaria.

V) Información sobre los principales clientes del sector público y privado según monto de facturación, en los últimos TRES (3) años.

(1) Se fijarán al momento de la publicidad o notificación al proveedor o cocontratante (artículo 57 del Reglamento aprobado por Decreto N° 893/2012)



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

631117

VI) Declaración jurada del oferente de que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad para contratar con la ADMINISTRACIÓN PUBLICA NACIONAL.

VII) Datos de la nota presentada ante la dependencia de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS en la cual se encuentren inscriptos a los fines de solicitar el 'Certificado Fiscal para Contratar' o bien los datos del Certificado Fiscal para Contratar vigente.

b) Personas jurídicas:

I) Razón social y domicilio real.

II) Número de fax y dirección de correo electrónico.

III) Domicilio especial para los procedimientos que se realicen en el ámbito de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES en el que serán válidas las comunicaciones y notificaciones que se cursen en dichos procesos.

IV) Número de Código Único de Identificación Tributaria.

V) Lugar, fecha, objeto y duración del contrato social y datos de inscripción registral o de la constancia de iniciación del trámite respectivo.

VI) Nómina de los actuales integrantes de sus órganos de fiscalización y administración.

VII) Fechas de comienzo y finalización de los mandatos de los órganos de administración y fiscalización.

VIII) Información sobre los principales clientes del sector público y privado según monto de facturación, en los últimos TRES (3) años.

IX) Declaración jurada del oferente de que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad para contratar con la ADMINISTRACIÓN PUBLICA NACIONAL.

X) Declaración jurada del oferente en la que manifieste el cumplimiento de la legislación laboral vigente, en especial lo que se relaciona con condiciones dignas y equitativas de trabajo y ausencia de trabajo infantil.

XI) Datos del balance general correspondiente al último ejercicio anterior a la fecha de presentación de la oferta, con excepción de aquellos casos en que se acredite la imposibilidad de presentar dicha información de acuerdo a la fecha de inicio de actividades.

XII) Datos de la nota presentada ante la dependencia de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS en la cual se encuentren inscriptos a los fines de solicitar el 'Certificado Fiscal para Contratar' o bien los datos del Certificado Fiscal para Contratar vigente.

c) Agrupaciones de Colaboración y Uniones Transitorias de Empresas:

I) Denominación y domicilio real.

II) Número de fax y dirección de correo electrónico.

(1) Se fijaran al momento de la publicidad o notificación al proveedor o cocontratante (artículo 57 del Reglamento aprobado por Decreto N° 893/2012)



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

6311

III) Domicilio especial para los procedimientos que se realicen en el ámbito de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES en el que serán válidas las comunicaciones y notificaciones que se cursen en dichos procesos.

IV) Número de Código Único de Identificación Tributaria.

V) Lugar y fecha del compromiso de constitución y su objeto.

VI) Datos de inscripción registral o de la constancia de iniciación del trámite respectivo.

VII) Identificación de las personas físicas o jurídicas que los integran.

VIII) Identificación de las personas físicas que integran cada empresa.

IX) Declaración de solidaridad de sus integrantes por todas las obligaciones emergentes de la presentación de la oferta, de la adjudicación y de la ejecución del contrato.

X) Información sobre los principales clientes del sector público y privado según monto de facturación, en los últimos TRES (3) años.

XI) Declaración jurada del oferente de que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad para contratar con la ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL.

XII) Declaración jurada del oferente en la que manifieste el cumplimiento de la legislación laboral vigente, en especial lo que se relaciona con condiciones dignas y equitativas de trabajo y ausencia de trabajo infantil.

XIII) Datos del balance general correspondiente al último ejercicio anterior a la fecha de presentación de la oferta, con excepción de aquellos casos en que se acredite la imposibilidad de presentar dicha información de acuerdo a la fecha de inicio de actividades.

XIV) Datos de la nota presentada ante la dependencia de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS en la cual se encuentren inscriptos a los fines de solicitar el "Certificado Fiscal para Contratar" o bien los datos del Certificado Fiscal para Contratar vigente.

d) Cooperativas, Mutuales y otros:

I) Denominación y domicilio real.

II) Número de fax y dirección de correo electrónico.

III) Domicilio especial para los procedimientos que se realicen en el ámbito de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES en el que serán válidas las comunicaciones y notificaciones que se cursen en dichos procesos.

IV) Número de Código Único de Identificación Tributaria.

V) Nómina de los actuales integrantes.

VI) Lugar, fecha, objeto y duración del instrumento constitutivo y datos de inscripción.

(1) Se fijaran al momento de la publicidad o notificación al proveedor o cocontratante (artículo 57 del Reglamento aprobado por Decreto N° 893/2012)



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

63117

VII) Información sobre los principales clientes del sector público y privado según monto de facturación, en los últimos TRES (3) años.

VIII) Declaración jurada del oferente de que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad para contratar con la ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL.

IX) Declaración jurada del oferente en la que manifieste el cumplimiento de la legislación laboral vigente, en especial lo que se relaciona con condiciones dignas y equitativas de trabajo y ausencia de trabajo infantil.

X) Datos del balance general correspondiente al último ejercicio anterior a la fecha de presentación de la oferta, con excepción de aquellos casos en que se acredite la imposibilidad de presentar dicha información de acuerdo a la fecha de inicio de actividades.

XI) Datos de la nota presentada ante la dependencia de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS en la cual se encuentren inscriptos a los fines de solicitar el 'Certificado Fiscal para Contratar' o bien los datos del Certificado Fiscal para Contratar vigente.

e) Organismos públicos:

Cuando el proveedor sea una jurisdicción o entidad del Estado Nacional o un organismo provincial, municipal o del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deberá proporcionar la siguiente información:

I) Denominación,

II) Rubro en el que haya efectuado provisiones o prestado servicios.

ARTÍCULO 235.- INSCRIPCIÓN. A los fines de la inscripción en el Sistema de Información de Proveedores, los oferentes deberán complementar su preinscripción, presentando junto con la oferta, siempre que no se disponga de otra manera en las normas específicas para cada tipo de procedimiento de selección, la información suministrada en la Preinscripción utilizando los formularios estándar que apruebe la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES y la documentación respaldatoria de dicha información.

En el caso en que en la Preinscripción hubieran completado la información correspondiente al balance de cierre de ejercicio, como documentación respaldatoria junto con la oferta deberán presentar copia del balance general de cierre de ejercicio, firmada por Contador Público Nacional y certificada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, correspondiente al ejercicio inmediato anterior a la fecha de presentación de la oferta.




DR. CARLOS CHIALE
Administrador Nacional
A.N.M.A.T.

(1) Se fijaran al momento de la publicidad o notificación al proveedor o cocontratante (artículo 57 del Reglamento aprobado por Decreto N° 893/2012)



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

63911

ANEXO I

Instructivo para gestionar el alta de beneficiario

Para poder recibir recursos del Estado Nacional a través del sistema de Cuenta Única del Tesoro Nacional, los potenciales beneficiarios deberán cumplimentar los Formularios A y B (se adjuntan) para ser presentados ante la Secretaría de Hacienda de la Nación.

Datos necesarios para completar los Anexos:

Denominación Social: la que figure en los estatutos respectivos

Situación ante la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS - AFIP

Número de CUIT-CUIL-CDI: el que conste en el formulario de alta de inscripción en la AFIP o constancia respectiva emitida por la misma.

Domicilio: deberá consignarse el domicilio fiscal indicando localidad, provincia y código postal (el mismo que figura en el formulario de alta de inscripción en la AFIP o en la constancia respectiva emitida por la misma).

Cuenta bancaria: a efectos de poder percibir los recursos del subsidio deberá declararse una cuenta bancaria, abierta en alguno de los bancos autorizados para operar (ver Bancos Adheridos al Sistema de Cuenta Única del Tesoro) consignando:

Número de la cuenta

Tipo de cuenta (caja de ahorro, cuenta corriente, etc.)

Nombre completo del Banco

Nombre y/o número de la Sucursal

Documentación necesaria para el trámite:

Acta de designación de autoridades o Poder (por ante escribano público certificado por el correspondiente Colegio Profesional) que autorice la firma de las solicitudes y formularios a presentar.

Fotocopia del Formulario de alta de inscripción (inicial y última modificación –si la hubiera-) en la AFIP, o constancia emitida por dicho organismo en la cual quede sentado la situación de la institución respecto de los impuestos, certificada como copia fiel del original por el representante legal del beneficiario.

Formularios A y B



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

63111

Los formularios identificados como formularios A y B deberán presentarse debidamente completados y en original, firmados por la persona autorizada por el Acta de Designación de Autoridades o Poder antes mencionado.

El Formulario identificado como B deberá estar certificado por el Banco donde se ha radicado la cuenta declarada.

BANCOS ADHERIDOS AL SISTEMA DE LA CUENTA UNICA DEL TESORO

Código Beneficiario	Entidades Bancarias	Fecha Ingreso a CUT
6794	BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES S.A.	Jun-95
1036	BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA	Jun-95
1393	BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES	Jun-95
1153	BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES	Ago-96
3012	BANCO CREDICOOP COOPERATIVO LIMITADO	Oct-96
7927	BANCO SANTANDER RÍO S.A.	Sep-01
1148	BANCO PATAGONIA S.A.	Dic-03
1527	BANCO SAN JUAN S.A.	Jun-05
33349	BANCO MACRO S.A.	Nov-05
17553	NUEVO BANCO DEL CHACO S.A.	Jul-06
39894	HSBC BANK ARGENTINA S.A.	Mar-07
7478	BBVA BANCO FRANCES S.A.	Oct-07
82283	BANCO SUPERVIELLE	Feb-09


Dr. CARLOS CHIALE
Administrador Nacional
A.N.M.A.T.



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

63/12

FORMULARIO A
BENEFICIARIOS DE PAGOS, SOLICITUD DE ALTA / MODIFICACIÓN / REACTIVACIÓN

Fecha: ... / ... / ...

OPERACIÓN: ALTA REACTIVACIÓN MODIFICACIÓN

ENTE: BANCO BENEFICIARIO CLIENTE

IDENTIFICACIÓN DEL ENTE:

NRO. DE ENTE

DOCUMENTO: TIPO NUMERO

IDENTIFICACIÓN: TIPO NUMERO

DENOMINACIÓN:

DOMICILIO

CÓDIGO POSTAL

LOCALIDAD

PROVINCIA PAÍS

ACTIVIDAD ECONÓMICA

SITUACIÓN IMPOSITIVA DEL ENTE:

IMPUESTO	Inscripto	No Inscripto	Exento	No Resp.	No Resp c/Ret*	Resp. Monotributo	No categorizado
GANANCIA							
IVA							

* Solo para UTEs y sociedades de Hecho, los cuales deberán adjuntar tantos formularios como integrantes de la sociedad o UTE la integren.

"No será responsabilidad del tesoro Nacional, cualquier demora en el depósito de los fondos por su parte, derivada de modificaciones a los datos oportunamente suministrados, no informadas en tiempo y forma"

FIRMA DE (LOS) SOLICITANTES

T.E.: _____

FAX: _____

Dr. CARLOS CHIALE
Administrador Nacional
A.N.M.A.T.



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

631/1

FORMULARIO B

AUTORIZACIÓN DE ACREDITACIÓN DE PAGOS DEL TESORO NACIONAL EN CUENTA BANCARIA

SEÑOR
DIRECTOR DE COORDINACIÓN Y ADMINISTRACIÓN
DE LA A.N.M.A.T.

El (los) que suscribe(n)....., en mi (nuestro) carácter de....., de....., CUIT. N°, con domicilio legal/real/comercial en la calle.....N°....., Piso....., Dto./Ofic./local N°..... de la localidad de, Provincia de....., autoriza (mos) a que todo pago que deba realizar la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN, en cancelación de deudas a mi (nuestro) favor por cualquier concepto de Organismos incluidos dentro del Sistema de Cuenta Única del Tesoro, sea efectuado en la cuenta bancaria que a continuación se detalla y sobre la cual ejerzo (cemos) la titularidad o representación legal:

	USO CGN.
CUENTA CORRIENTE N°	
DENOMINACIÓN	
BANCO	
SUCURSAL	
DOMICILIO	

La orden de transferencia de fondos efectuada por la Tesorería General de la Nación dentro de los términos contractuales, extinguirá la obligación del deudor por todo concepto.

Asimismo, me comprometo a informar acerca de cualquier cambio que se opere en la cuenta arriba citada, teniendo validez todos los depósitos que allí se efectúen, hasta tanto no sean notificados fehacientemente a ese Organismo.

En el supuesto de decidir la suspensión de esta modalidad de pago, me comprometo a informarlo en forma fehaciente con una antelación mínima a los cinco (5) días al pago.

FIRMA (S) Y ACLARACIÓN (ES).....

Certificación de la firma (s) por el Banco, Escribano o Policía

Dr. CARLOS CHIALE
Administrador Nacional
A.N.M.A.T.



Ministerio de Salud
 Secretaría de Políticas,
 Regulación e Institutos
 A.N.M.A.T.

ANEXO II

Renglón N°	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción	Marca	Precio Unitario	Precio Total
1	1	UNIDAD	DIGESTOR POR MICROONDAS (según lo descrito en el punto 12)			
2	3	UNIDAD	PURIFICADORES DE AGUA (según lo descrito en el punto 12)			
3	1	UNIDAD	DIFRACTOR DE RAYOS X. (según lo descrito en el punto 12)			
MONTO TOTAL DE LA OFERTA:						
TOTAL DE LA OFERTA (en letras).....						

[Handwritten Signature]
Dr. CARLOS CHIALE
 Administrador Nacional
 A.N.M.A.T.

63111

(1) Se fijaran al momento de la publicidad o notificación al proveedor o cocontratante (artículo 57 del Reglamento aprobado por Decreto N° 893/2012)